

Santo Domingo, 13 de noviembre de 2025
Oficio No. GADPSDT-GSG-2025-0417-O

Señor
Holger Bautista García Bueno
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY

De mi consideración:

Por medio del presente remito el **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY**, mismo que tiene por objeto la entrega en comodato o préstamo de uso a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey, una Retroexcavadora para el mantenimiento vial, cuyas características son las siguientes:

N°	CÓDIGO	N° ESPECIE MATRÍCULA	MARCA	N° SERIE/ CHASIS	N° MOTOR
1	004-03-018-00014	B-0022359	KOMATSU	KMTWB024ESUF90972	2215790

Particular que comunico para los fines que corresponda, se anexa original de la documentación antes mencionada.

Atentamente,



Ab. Ayling Ureña C.
SECRETARIA GENERAL
GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representado legalmente por la **ABG. JOHANA YADIRA NÚÑEZ GARCÍA, MGS.**, con cédula de identidad Nro. 1715447510, en su calidad de Prefecta de la Provincia, quien para efectos de este contrato se llamará **“COMODANTE”**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTERREY**, representado legalmente por el **SR. HÓLGER BAUTISTA GARCÍA BUENO**, con cédula de ciudadanía Nro. 1709949661, en su calidad de Presidente de la Parroquia, quien en adelante se denominará **“COMODATARIO”**; quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso al tenor de los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Mediante Resolución No. GADPSDT-JNG-SE-012-2023-06-14-01 y Resolución No. GADPSDT-JNG-SE-013-2023-07-12-02, el Consejo Provincial en Sesiones Extraordinarias, celebradas el 14 de junio de 2023 y el 12 de julio de 2023 respectivamente, RESOLVIÓ, a través de votación nominativa, por unanimidad, acogiendo a los informes financiero y jurídico y, las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, APROBAR en primer y segundo debate la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En Sesión Ordinaria del Consejo Provincial, celebrada el 28 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta No. 018, cuyo cuarto punto del orden del día fue: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE QUE CONTIENE EL INFORME PARA DECLARAR DE EJECUCIÓN PLURIANUAL 2024-2025 AL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”.

Mediante Resolución No. GADPSDT-JNG-SO-018-2023-09-28-04, el Consejo Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de septiembre de 2023, RESOLVIÓ, a través de votación nominativa con ocho (8) votos a favor, acoger los informes técnico - jurídicos, conclusión y recomendación de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para declarar de Ejecución Plurianual 2024 - 2025, al proyecto denominado: “Adquisición de Maquinaria para Mantenimiento de vías del sector rural de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GAG-2025-2518-M, de 18 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor G. - Directora de Administración General (E), remite copias certificadas de diez matriculas de las maquinarias nuevas adquiridas por la institución, las cuales constan en el Acta de Entrega - Recepción Parcial 01 de Contrato de Bienes No. GADPSDT-DGCP-2024-026, cuyo objeto es la “Adquisición de Maquinaria”, suscrita el 24 de marzo de 2025.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GF-2025-1948-M, de 25 de septiembre de 2025, suscrito por el Espc. Julián Oswaldo Ruiz M. - Director Financiero, entrega diez facturas correspondientes de la adquisición de maquinaria, las cuales tienen valores unitarios por USD 127.521,00 más IVA.

Mediante Oficio No. 175 GADPRMT-HG-2025, de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Holger García Bueno - Presidente del GAD Parroquial Rural de Monterrey, solicita una retroexcavadora nueva al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la cual servirá para dar mantenimiento vial.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GOP-2025-1103- M, de 17 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Marcos Moreira A. - Director de Obras Públicas (E), aprueba y remite el Informe Técnico Favorable No. GADPSDT-IVF-FCQ-2025-010-RE-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Fausto Cabrera Q. - Analista Infraestructura Vial 1.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GAG-2025-2891-M, de 20 de octubre de 2025, suscrito por la Mgs. Johana Alexandra Loor G. - Directora de Administración General (E), emite pronunciamiento favorable al Informe Técnico No. GADPSDT-IVF-FCQ-2025-010-RE-M.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GF-2025-2107-M, de 20 de octubre de 2025, suscrito por el Espc. Julián Oswaldo Ruiz M. - Director Financiero, remite Informe Técnico Financiero Favorable.

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GPS-2025-1162-M, de 21 de octubre de 2025, la Abg. Adriana Alexandra Rojas P.- Procurador Síndico, emite el siguiente pronunciamiento jurídico "*considera PROCEDENTE la suscripción de un CONTRATOS DE COMODATO con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de San Jacinto del Búa, Monterrey, La Villegas, El Esfuerzo y Plan Piloto*";

Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GSG-2025-2282-M, la Abg. Sonia Ayling Ureña C. - Secretaria General remite **RESOLUCIÓN No. GADPSDT-JNG-SO-017-2025-10-30-004**, en la cual el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 30 de octubre de 2025, acogiendo los informes técnico y jurídico, conclusión y recomendación de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, por unanimidad, **RESOLVIÓ: AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA, ABG. JOHANA NUÑEZ, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LOS GADS PARROQUIALES RURALES DE SAN JACINTO DEL BÚA, MONTERREY, LA VILLEGAS, EL ESFUERZO Y PLAN PILOTO, MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGA EN PRÉSTAMO DE USO LAS RETROEXCAVADORAS SINGULARIZADAS PARA CADA GAD PARROQUIAL.**

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 85. - "*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)*";

Artículo 226. - "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Artículo 227. - "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Artículo 238. - “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Artículo 263.- “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...);”

Artículo 267.- “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. (...).”

CÓDIGO CIVIL

Artículo 599.- “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.”;

Artículo 715.- “Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.”;

Artículo 740.- “El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo o a cualquier otro título no translativo de dominio.”;

Artículo 1454.- “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.”;

Artículo 2077.- “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 28.- “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 3.- “(...) El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos

descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) *Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. (...)*”;

Artículo 28.- “(...) Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones;
- b) Los de las provincias;
- c) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) Los de las parroquias rurales. (...)
”;

Artículo 42.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (...)*”;

Artículo 50.- “(...) Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)*”;

Artículo 304.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: a) *Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública; c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. (...)*”;

Artículo 414.- “*Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.*”

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;

Artículo 441.- “*Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”;*

Artículo 460.- “*Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos*

descentralizados se realizará a través de escritura pública; (...)

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.

La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 157.- “Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

En virtud de los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, entrega en comodato o préstamo de uso a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey, una Retroexcavadora para el mantenimiento vial, cuyas características son las siguientes:

N°	CÓDIGO	N° ESPECIE MATRÍCULA	MARCA	N° SERIE/ CHASIS	N° MOTOR
1	004-03-018- 00014	B-0022359	KOMATSU	KMTWB024ESUF90972	2215790

CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DEL BIEN MUEBLE. -

El Comodatario utilizará la Retroexcavadora, materia de este comodato, para el mantenimiento vial dentro de la jurisdicción territorial de la Parroquia, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, previa autorización del administrador del comodato.

El Comodatario deberá presentar un cronograma de atención en territorio de manera quincenal al Comodante, todas las labores a realizar serán coordinadas primeramente con la Dirección de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de todo lo cual se dejará constancia en los documentos correspondientes.

30

Del mismo modo, el Comodatario, se compromete a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien; y, a responder hasta por culpa levisima conforme lo prescrito en el Art. 2077 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

Las partes acuerdan que este contrato estará vigente hasta el 27 de marzo de 2027, plazo que se contará a partir de la fecha de suscripción del mismo; sin embargo, las partes podrán renovarlo de así convenir a sus intereses, caso contrario, las partes convienen que el comodato terminará ipso facto a la expiración del plazo sin que se requiera trámite alguno para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIO DEL BIEN. -

La retroexcavadora materia de este contrato, queda bajo la responsabilidad y cuidado del Comodatario, independientemente de la Autoridad que lo represente; en todo caso, al momento de la culminación de gestión de la Autoridad, el custodio saliente entregará mediante acta de entrega recepción al nuevo custodio el bien objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL BIEN. -

El valor de la Retroexcavadora entregada materia del presente comodato es de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA con 00/100 (\$ 127.521,00) más IVA.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

- Entregar la Retroexcavadora objeto del presente comodato, de lo que se dejará constancia mediante la respectiva acta de entrega recepción;
- Realizar el pago de los mantenimientos preventivos que se le tenga que hacer a la Retroexcavadora, a efectos de que se cumpla con la garantía y vigencia tecnológica;
- Realizar el pago del seguro durante el tiempo que dure el comodato;
- Realizar el pago para la instalación dispositivo y servicio del rastreo satelital durante todo el tiempo que dure el comodato;
- Verificar el uso y cuidado de la Retroexcavadora.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

- Brindar las facilidades al COMODANTE para que se realice las inspecciones necesarias a fin de constatar el uso y estado del bien materia del comodato;
- Destinar el bien materia del presente comodato o préstamo de uso, para el mantenimiento vial dentro de la jurisdicción territorial de la parroquia, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas, previa autorización del administrador del comodato;
- Contratar y pagar la remuneración del operador de la Retroexcavadora dada en comodato;

- Realizar el mantenimiento correctivo de la Retroexcavadora, para lo cual deberá contar con la autorización del COMODANTE, a efectos de que se cumpla con la garantía y vigencia tecnológica;
- Notificar oportunamente al COMODANTE para que se programe el mantenimiento preventivo de la Retroexcavadora que se realizará cada 250 horas de trabajo, durante el tiempo que dure la garantía del bien;
- Garantizar la seguridad y el buen uso de la Retroexcavadora;
- En caso de robo, hurto o un accidente que ocasione daños materiales, daños a terceros u otros, comunicará de manera inmediata al GAD Provincial para que ejerza las acciones legales correspondientes;
- En caso de robo, hurto o un accidente que ocasione daños materiales, daños a terceros u otros, el pago de la prima le corresponderá al GAD Parroquial;
- Pagar el gasto del combustible;
- Realizar el pago de los mantenimientos correctivos que se le tenga que hacer a la Retroexcavadora, a efectos de que se cumpla con la garantía y vigencia tecnológica;
- Notificar oportunamente al COMODANTE para que gestione la matrícula de la Retroexcavadora;
- Realizar los pagos de las multas que se generen por infracciones de tránsito cometidas por el conductor de la maquinaria, las mismas que deberán ser canceladas dentro de los veinte días posteriores al cometimiento de la infracción;
- Elaborar diariamente, los respectivos salvoconductos, en donde se especifique el lugar donde se encuentra la Retroexcavadora trabajando.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. -

El presente comodato terminará por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.

Se deja constancia que, en caso de terminación del contrato por cualquiera de las causas establecidas, se dejará constancia documental mediante el respectivo expediente administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven del presente comodato, serán resueltas en lo posible de común acuerdo. Sin embargo, de no ser posible la solución pacífica de las controversias surgidas, las partes someterán sus conflictos obligatoriamente a los medios alternativos de solución de conflictos, esto es, acudirán a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje

legalmente establecido en la ciudad de Santo Domingo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. -

Por ningún motivo el COMODATARIO podrá enajenar, donar, arrendar o permutar el bien entregado, quedando prohibido emplear el mismo en otra cosa que no sea el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. -

Las Autoridades designarán un administrador del contrato, quienes se encargarán de velar por el fiel cumplimiento del presente comodato, estando en la capacidad de suscribir actas y demás instrumentos que viabilicen su ejecución; quienes, además deberán informar cada noventa días a sus respectivas autoridades sobre la ejecución y cumplimiento contractual, sin perjuicio de que tales informes se presentan en cualquier tiempo de considerarlo necesario.

ADMINISTRADOR POR EL COMODANTE:

Nombre: Ing. Fausto Ignacio Cabrera Q.

Cargo: Analista de Infraestructura Vial 1.

Dirección: Av. Esmeraldas y Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle, Edificio Santo Domingo Plaza, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Teléfono: 0993612373.

Correo: fcabrera@gptsachila.gob.ec

ADMINISTRADOR POR EL COMODATARIO:

Nombre: Sr. Hólger Bautista García.

Cargo: Presidente de la Parroquia Rural de Monterrey.

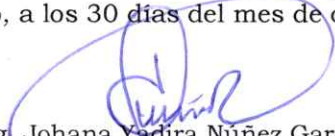
Dirección: Av. Galo Andrade Salas y Calle Lolita Buitrón.

Teléfono: 0991969847.



Correo: info@gad-monterrey.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia de lo acordado, las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación al presente instrumento por ir en beneficio de las dos instituciones y en tal virtud lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de octubre de 2025.


Abg. Johana Yadira Nuñez García Mgs.
**PREFECTA DE LA PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**


Sr. Hólger Bautista García Bueno.
**PRESIDENTE DE LA PARROQUIA
RURAL DE MONTERREY**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Victor Hugo Valderrama	Abogado 1	
Revisado por:	Abg. Adriana Rojas Pedrera	Procurador Síndico	
	Abg. Sonia Ureña Cepeda	Secretaria General	